

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando que la presente demanda fue subsanada dentro del término. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,

Claudia C. Cardona

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÀEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	370
Radicado:	76001 31 10 014 2020-00212-00
Proceso:	DIVORCIO
Demandante:	DORIS STELLA ORTIZ CORTES
Demandado:	JAIRO ANTONIO ARARAT SANDOVAL
Decisión:	Admite Demanda

Correspondió a este despacho por reparto la presente demanda de **DIVORCIO** promovido por DORIS STELLA ORTIZ CORTES a través de apoderada judicial idóneo, frente al señor JAIRO ANTONIO ARARAT SANDOVAL.

Solicita la parte demandante se decrete la medida cautelar:

1. Solicita que cese todo acto de violencia.
2. Solicita la inscripción de la demanda respecto del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 370-702385 y sobre el vehículo de placas VIZ 957.

CONSIDERACIONES.

Cumplidos los requisitos y satisfechos los presupuestos de ley en términos del contenido de los artículos 82, 388 y ss del Código General del Proceso, este Juzgado dispondrá la admisión de la acción y en consecuencia se harán los correspondientes ordenamientos.

Frente a la solicitud de **cese de acto de violencia**, conforme el contenido del literal f del artículo 598 del CGP, resulta procedente conminar a las partes para que cesen todo acto de violencia dentro del seno del hogar.



Frente a la medida de **inscripción de la demanda**, conforme al contenido del artículo 591 del CGP, se accederá al decreto de la medida cautelar deprecada, advirtiéndose que debe arrimar prueba de la inscripción de dicha medida.

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Catorce de Familia de Cali**,

RESUELVE.

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO por la causal 3 del art. 154 del CC, modificado por la Ley 25 de 1992 promovida por la señora DORIS STELLA ORTIZ CORTES frente al señor JAIRO ANTONIO ARARAT SANDOVAL, por lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite propio al proceso verbal de divorcio consagrado en el artículo 388 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al señor JAIRO ANTONIO ARARAT SANDOVAL de conformidad con el Decreto 806 del 2020; correr el respectivo traslado de la demanda por el término de **veinte (20) días** a fin que ejerza su derecho de defensa a través de apoderado judicial.

PARÁGRAFO: La parte demandante podrá realizar la notificación al correo electrónico de la parte demandada, y a este deberá anexar copia de la demanda, los anexos, las subsanaciones y del auto admisorio de la misma, indicando a la demandada que: <<El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial.>>.

Para probar que remitió efectivamente los anexos al correo electrónico de la demandada, el mismo correo deberá ser remitido con copia al despacho.

Deberá seguir en adelante lo estipulado en el Decreto 806 ya citado, y remitir las constancias de las remisiones realizadas.

CUARTO: DECRETAR como medida de protección a favor de la señora DORIS STELLA ORTIZ CORTES la siguiente:

1. ORDENAR al señor JAIRO ANTONIO ARARAT SANDOVAL, quien se identifica con CC N°16.827.532 expedida en Jamundí, la obligación de abstenerse de realizar cualquier acto de violencia, agresión, maltrato, amenaza u ofensa en contra de DORIS STELLA ORTIZ CORTES.

QUINTO: DECRETAR la medida de inscripción de la demanda sobre el inmueble que a continuación se relaciona:

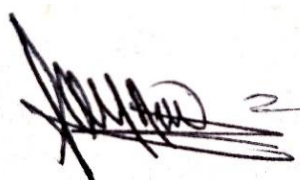
1. MATRÍCULA INMOBILIARIA N°: 370-702385, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, bien inmueble de propiedad del señor JAIRO ANTONIO ARARAT SANDOVAL, identificado con CC N°16.827.532 y la señora DORIS STELLA ORTIZ CORTES, identificada con CC N°29.582.425.

Por la Secretaría librar y remitir el oficio respectivo acorde con lo aquí ordenado, y una vez cumplido lo anterior, allegar la respectiva constancia de la toma de nota de la cautela sobre el predio mencionado.

SEXO: DECRETAR la medida de inscripción de la demanda sobre el vehículo de placas VIZ 957 Automóvil MAZDA, modelo 2003 inscrito en la Secretaría de Movilidad de Cali, bien de propiedad de la señora DORIS STELLA ORTIZ CORTES, identificada con CC N°29.582.425.

Por la Secretaría librar el oficio respectivo acorde con lo aquí ordenado, y una vez cumplido lo anterior, allegar la respectiva constancia de la toma de nota de la cautela sobre el bien mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Juez.

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

Pam

La presente providencia se notifica por Estado Electrónico No. 27 del 19 de febrero de 2021.

